

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOCIEDAD  
INMOBILIARIA Y DE RENTAS EL COBRE  
LTDA. "HOTEL COSTA MARFIL"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 164/2014

ANTOFAGASTA, 23 DE SEPTIEMBRE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 141 de 17 de abril 2014, de nombramiento de la Directora Regional de Turismo (PT) de ANTOFAGASTA; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 Inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 18 de Junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTEL COSTA MARFIL, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE RENTAS EL COBRE LTDA. RUT: 78.582.690-6** ubicado en **ARTURO PRAT 950, ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** con número de registro 9941 y auto-clasificación de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL.**

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 02 de Septiembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **HOTEL COSTA MARFIL, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE RENTAS EL COBRE LTDA. RUT: 78.582.690-6** ubicado en **ARTURO PRAT 950, ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA;** verificando que la clase registrada **BED &**





**BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**, no corresponde a la clase constatada **HOTEL**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de Inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **HOTEL COSTA MARFIL, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE RENTAS EL COBRE LTDA. RUT: 78.582.690-6**, la Sra. **ERICA CORRALES POBLETE**, Rut. **7.030.424-6**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**, a la clase constatada **HOTEL**, bajo el número de registro **9941**.

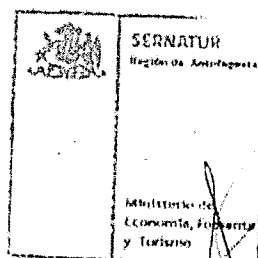
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 9941 del prestador **HOTEL COSTA MARFIL, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE RENTAS EL COBRE LTDA. RUT: 78.582.690-6** ubicado en **ARTURO PRAT 950, ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, a clase **HOTEL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Angela Villalobos Lorca**

Directora Regional de Turismo (PT), Región de Antofagasta

*AVL/mqo/vzz*

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)